

## ACUERDO DE CONCEJO Nº () 94 -2017

La Molina, 1 4 DIC. 2017

## EL CONCEJO DISTRITAL DE LA MOLINA

VISTO: En Sesión Extraordinaria de Concejo de la fecha, el Dictamen Conjunto N° 25-2017, de la Comisión de Administración, Administración Tributaria, Presupuesto e Informática y la Comisión de Asuntos Jurídicos, sobre propuesta de aprobación del Presupuesto Institucional de Apertura - PIA de la Municipalidad Distrital de La Molina para el año fiscal 2018; y,

## **CONSIDERANDO:**

Que, la Constitución Política del Perú, en el artículo 194°, modificado por la Ley de Reforma Constitucional, Ley N° 30305, establece que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; asimismo, el artículo 195° de la Carta Magna prescribe, "Los gobiernos locales promueven el desarrollo y la economía local, y la prestación de servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo. Son competentes para 1. Aprobar su organización interna y su presupuesto.";

Que, el numeral 16 del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, respecto a las atribuciones del Concejo Municipal, señala: "Corresponde al Concejo Municipal aprobar el presupuesto anual y sus modificaciones dentro de los plazos señalados por ley, bajo responsabilidad.";

Que, el artículo 6° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411 - Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado mediante Decreto Supremo N° 304-2012-EF, establece que, "La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces es responsable de conducir el Proceso Presupuestario de la Entidad, sujetándose a las disposiciones que emita la Dirección General del Presupuesto Público, para cuyo efecto, organiza, consolida, verifica y presenta la información que se genere, así como coordina y controla la información de ejecución de ingresos y gastos autorizados en los Presupuestos y sus modificaciones, los que constituyen el marco límite de los créditos presupuestarios aprobados.";

Que, el numeral 52.2 del artículo 52° del TUO de la Ley N° 28411 señala que, "Los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales programan y formulan sus presupuestos de acuerdo a las disposiciones del presente Título que les sean aplicables y a las normas contenidas en las Directivas que emita la Dirección General del Presupuesto Público.";

Que, los literales a) y b) del inciso 2 del artículo 53° de la norma acotada referente a la aprobación del Presupuesto de los Gobiernos Locales señala lo siguiente: a) La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces presenta al Titular del Pliego para su revisión, el proyecto del Presupuesto Municipal, la Exposición de Motivos y los Formatos correspondientes. b) El Titular del Pliego propone el proyecto de presupuesto al Concejo Municipal, para su aprobación mediante Acuerdo, siendo posteriormente promulgado a través de Resolución de Alcaldía. El presupuesto referido a las municipalidades distritales es remitido a la municipalidad provincial a la que pertenezcan;

Que, mediante Resolución Directoral N° 008-2017-EF/50.01, emitida por la Dirección General del Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas, se aprobó la Directiva N° 001-2017-EF/50.01 "Directiva de Programación Multianual", cuyo objeto es establecer las disposiciones técnicas a fin que las entidades del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, programen y formulen sus presupuestos con una perspectiva multianual orientado al cumplimiento de los objetivos y metas institucionales;





Que, con Informe N° 156-2017-MDLM-GPPDI, la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional remitió a la Gerencia Municipal el Proyecto de Presupuesto de Apertura de la Municipalidad Distrital de La Molina, para el año fiscal 2018, en el que concluye que el citado proyecto ha sido estructurado de conformidad a la normatividad vigente; del mismo modo, precisa que se ha cumplido con el registro de información de la programación y formulación multianual para el periodo 2018-2020 en el "Modulo de Programación y Formulación", recomendando la aprobación del proyecto dentro del plazo establecido en el artículo 54° del TUO de la Ley N° 28411, el mismo que vence el 31 de diciembre de 2017;

Que, mediante Oficio N° 047-2017-MDLM-GPPDI, la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional, presentó ante la Municipalidad Metropolitana de Lima el Proyecto de Presupuesto Institucional de Apertura de la Municipalidad Distrital de La Molina para el ejercicio 2018 y demás documentos de sustento; en ese contexto, la unidad orgánica responsable del presupuesto ha cumplido con presentar el proyecto dentro del plazo establecido por Ley, el mismo que refiere al 25 de julio de 2017, dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 23° de la Directiva N° 001-2017-EF/50.01 "Directiva de Programación Multianual" aprobado mediante Resolución Directoral N° 008-2017-EF/50.01;

Que, mediante Informe N° 332-2017-MDLM-GAJ, la Gerencia de Asesoría Jurídica, opina que es pertinente aprobar el proyecto del Presupuesto Institucional de Apertura – PIA, de la Municipalidad Distrital de la Molina para el año fiscal 2018, elaborado por la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional, remitido con el Informe N° 156-2017-MDLM-GPPDI, y dentro del marco de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, la Directiva N° 001-2017-EF/50.01 "Directiva de Programación Multianual", aprobada mediante Resolución Directoral N° 008-2017-EF/50.01 y conforme a lo regulado por el numeral 16 del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972. Consecuentemente, deberá ser puesto a consideración del Concejo Municipal, teniendo como plazo máximo para su aprobación el 31 de diciembre de 2017, así como su respectiva promulgación a través de Resolución de Alcaldía;

Que, mediante Memorando Nº 240-2017-MDLM-GM, la Gerencia Municipal eleva la presente propuesta a fin que se evalúe su aprobación por el Concejo Municipal conforme a sus atribuciones, haciendo uso de su facultad de iniciativa según lo dispuesto por el literal I) del Artículo 21º del Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad de La Molina, aprobado con Ordenanza Nº 320-2016-MDLM, en base al cual la Gerencia Municipal tiene entre sus funciones y atribuciones: "Asesorar al Alcalde y a los miembros del Concejo Municipal en los asuntos de su competencia, proponiendo la inclusión de temas en la Agenda de las Sesiones de Concejo Municipal.";

Que, el artículo 55° del Reglamento Interno del Concejo Distrital de La Molina, aprobado con Ordenanza N° 262, establece que la aprobación del Presupuesto ante el Concejo Municipal se realiza en forma nominal;

Estando a lo expuesto, así como al Dictamen Conjunto N° 25-2017 de la Comisión de Administración, Administración Tributaria, Presupuesto e Informática y la Comisión de Asuntos Jurídicos, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y el artículo 55° del Reglamento Interno del Concejo Distrital de La Molina, por mayoría y con dispensa del trámite de su lectura y aprobación del Acta;

## ACORDÓ:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el Presupuesto Institucional de Apertura - PIA, de Ingresos y Gastos, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2018 de la Municipalidad Distrital de La Molina, ascendente a la suma de S/. 130,183,275.00 (Ciento treinta millones ciento ochenta y tres mil doscientos setenta y cinco y 00/100 soles), de acuerdo al siguiente detalle:







INGRESOS	MONTO EN S/.
1.1 Impuestos y Contribuciones Obligatorias	72,049,224.00
1.2 Contribuciones Sociales	10,492.00
1.3 Venta de Bienes y Servicios y Derechos Administrativos	51,339,964.00
1.4 Donaciones y Transferencias	3,697,345.00
1.5 Otros Ingresos	1,892,980.00
1.9 Saldo de Balance	712,273.00
Recursos Ordinarios	480,997.00
TOTAL	130,183,275.00

GASTOS	MONTO EN S/.
2.1 Personal y Obligaciones Sociales	17,403,760.00
2.2 Pensiones y Otras Prestaciones Sociales	2,117,591.00
2.3 Bienes y Servicios	101,532,634.00
2.4 Donaciones y Transferencias	161,080.00
2.5 Otros Gastos	570,000.00
2.6 Adquisición de Activos No Financieros	8,054,980.00
2.8 Servicio de la Deuda Pública	343,230.00
TOTAL	130,183,275.00

ARTÍCULO SEGUNDO.- DESTINAR la utilización del 100% de los recursos provenientes del Fondo de Compensación Municipal - FONCOMUN, para la ejecución de proyectos de inversión pública.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Administración y Finanzas y a la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional, el cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DE LA MOLINA

Anog. SYLVIA LICIAMA VALEZ PROAÑO Secretaria Coneral MUNICIPALIDAD DE LA MOLINA

JUAN CARLOS JUREN P.F